



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000086-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Memorando N° 000622-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000063-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Se verificó una plataforma de cemento en la parte superior de uno de los montículos, también se observó restos de construcciones contemporáneas de adobe y una acequia de regadío que pasa muy cerca a los muros de tapias.

Naturales

Presencia de humedad y erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 000527-2024-DDC ICA/MC de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C", recaída en el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Memorando N° 000622-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC , elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendia; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C";

Que, mediante Informe N° 000063-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de mayo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024, así como en el Memorando N° 000622-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: -Señalización, x, Colocar hitos y mural que señalicen el Sitio Arqueológico



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Alto Larán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024, el Memorando N° 00622-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000063-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2024 12:23:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Mayo del 2024

INFORME N° 000063-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Magdalena
sector A, B Y C, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha y
Departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 003777-2024-DGPA-VMPCIC/MC (09MAY2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000527-2024-DDC IC/AMC de fecha 19 de abril de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000178-2024-SDPCICI-DDC IC/AMC de fecha 18 de abril de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Magdalena sector A, B Y C, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000622-2024/DSFL-DGPA-VMPC/MC de fecha 08 de mayo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C"¹, ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC IC/AMC, elaborado por el Licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ De acuerdo con el Informe N° N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC el sitio arqueológico de Huaca Magdalena, se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de abril del 2009, asimismo cuenta con un polígono de forma referencial.



BICENTENARIO
PERU
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC IC/AMC de fecha 08 de abril de 2024, elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha,



departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Se verificó una plataforma de cemento en la parte superior de uno de los montículos, también se observó restos de construcciones contemporáneas de adobe y una acequia de regadío que pasa muy cerca a los muros de tapias.

Naturales

Presencia de humedad y erosión por factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 016- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Colocar hitos y mural que señalicen el Sitio Arqueológico

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 016- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Memorando N° 000622-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica..

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 22:40:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 08 de Mayo del 2024

MEMORANDO N° 000622-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca
Magdalena sector A, B Y C, Distrito de Alto Laran, Provincia
de Chincha y Departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 00527-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica a través del documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2024, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-022-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca Magdalena sector A, B y C
Código de plano: PPPROV-022-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

SECTOR A**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 379385.00 E / 8512428.00 N**ÁREA (m2):** 10,197.50m² (1.0198 ha)**PERÍMETRO:** 437.35 mBICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	33.24	141°54'40"	379310.0000	8512424.0000
2	2-3	34.54	240°58'46"	379343.0000	8512428.0000
3	3-4	21	112°6'34"	379356.0000	8512460.0000
4	4-5	29.83	219°33'35"	379377.0000	8512460.0000
5	5-6	28.02	142°29'9"	379400.0000	8512479.0000
6	6-7	38.9	133°59'46"	379428.0000	8512480.0000
7	7-8	33.14	128°45'50"	379456.0000	8512453.0000
8	8-9	45.45	134°50'19"	379453.0000	8512420.0000
9	9-10	32.76	128°1'0"	379418.0000	8512391.0000
10	10-11	24.17	257°53'42"	379386.0000	8512398.0000
11	11-12	43.01	115°46'34"	379376.0000	8512376.0000
12	12-13	29.12	162°43'21"	379333.0000	8512375.0000
13	13-14	19.24	114°55'5"	379305.0000	8512383.0000
14	14-15	15.03	167°12'48"	379302.0000	8512402.0000
15	15-1	9.9	138°48'51"	379303.0000	8512417.0000
TOTAL		437.35	2340°0'0"		

Suma de ángulos (real) =

2340°00'00"

Error acumulado =

00°00'00"

SECTOR B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 379387.00 E / 8512327.00 N**ÁREA (m2):** 3,265.50m² (0.3266 ha)**PERÍMETRO:** 220.27 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
---------	------	-----------	--------------	----------	-----------

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
 PERÚ
 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

A	A-B	18.03	128°53'4"	379358.0000	8512352.0000
B	B-C	37.66	135°35'49"	379373.0000	8512362.0000
C	C-D	62	100°42'47"	379410.0000	8512355.0000
D	D-E	29.07	86°3'17"	379410.0000	8512293.0000
E	E-F	24.35	164°45'58"	379381.0000	8512295.0000
F	F-G	27.07	113°24'55"	379358.0000	8512303.0000
G	G-A	22.09	170°34'9"	379356.0000	8512330.0000
TOTAL		220.27	899°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 900°00'00" Error acumulado = -00°00'01"

SECTOR C**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 379188.00 E / 8512350.00 N**ÁREA (m2):** 566.00m2 (0.0566 ha)**PERÍMETRO:** 93.27 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR C

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.17	86°35'37"	379179.0000	8512364.0000
2	2-3	9	114°26'38"	379201.0000	8512354.0000
3	3-4	10	143°7'48"	379201.0000	8512345.0000
4	4-5	23.02	124°22'49"	379195.0000	8512337.0000
5	5-6	13.15	83°44'36"	379172.0000	8512338.0000
6	6-1	13.93	167°42'31"	379174.0000	8512351.0000
TOTAL		93.27	719°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 720°00'00" Error acumulado = -00°00'01"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 14:35:08 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 08 de Mayo del 2024

INFORME N° 000088-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicita la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Magdalena sector A, B Y C, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha y Departamento de Ica..
- Referencia :** PROVEIDO N° 002206-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00527-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Magdalena Sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico de Huaca Magdalena, se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de abril del 2009, asimismo cuenta con un polígono de forma referencial.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0527-2024-DDC ICA/MC de fecha 19 de abril del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Magdalena sector A, B y C", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2024, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, describe que durante la inspección ocular realizada se verifico una plataforma de cemento en la parte superior de uno de los montículos,





- también se observó restos de construcciones contemporáneas de adobe y una acequia de regadío que pasa muy cerca a los muros de tapiales.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector A, B y C", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI—TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2024, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio Arqueológico está compuesto por tres montículos de diferente volumetría cada una y se subdividieron en tres sectores, el cual se describen a continuación:

Sector A: Es la parte nuclear del sitio y mejor conservada se encuentra ubicado en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 379385 N: 8512428, se logra observar muros de barro de tipo tapial, con una altura de 2 m aproximadamente y un ancho de 0.80 m aproximadamente, el cual forman conjuntos habitacionales cuadrangulares; así mismo conforma 3 plazuelas en su interior, todo estando en un montículo de forma de pirámide trunca, elevándose sobre la superficie del terreno unos 15 m aproximadamente; asociados a los recintos se observó variedad de fragmentos de cerámicas entre diagnósticas (olla, cuencos) y no diagnósticas. Encontrándose actualmente rodeado por parcelas de campos agrícolas y acequias que pasan muy cerca sector en mención.

Sector B: Se ubica en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 379387 N: 8512327, se encuentra compuesto por muros de barro de tipo tapial, teniendo una altura de 3 m aproximadamente y otras de menor tamaño con un ancho de 0.80 m aproximadamente, el cual conforman algunos recintos; así mismo se observó 1 plazuela cuadrangular, asociados a los recintos, se evidenció fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas. Actualmente se encuentra rodeado por campos agrícolas.

Sector C: Se ubica en las coordenadas referenciales WGS 84 18L E: 379188 N: 8512350, el cual se trata de un montículo que abarca un área de 600 m² aproximadamente, se compone por muros de barro tipo tapial teniendo una altura de 1.5 m y 0.60 m de ancho aproximadamente; en su parte superior se observó restos de una construcción moderna de adobe.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Alto Larán

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años la expansión agrícola, termine por invadir esa zona.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector A, B y C" N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2024, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca Magdalena sector A, B y C
Código de plano: PPPROV-022-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

SECTOR A**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 379385.00 E / 8512428.00 N**ÁREA (m²):** 10,197.50m² (1.0198 ha)**PERÍMETRO:** 437.35 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	33.24	141°54'40"	379310.0000	8512424.0000
2	2-3	34.54	240°58'46"	379343.0000	8512428.0000
3	3-4	21	112°6'34"	379356.0000	8512460.0000
4	4-5	29.83	219°33'35"	379377.0000	8512460.0000
5	5-6	28.02	142°29'9"	379400.0000	8512479.0000
6	6-7	38.9	133°59'46"	379428.0000	8512480.0000
7	7-8	33.14	128°45'50"	379456.0000	8512453.0000
8	8-9	45.45	134°50'19"	379453.0000	8512420.0000
9	9-10	32.76	128°1'0"	379418.0000	8512391.0000
10	10-11	24.17	257°53'42"	379386.0000	8512398.0000
11	11-12	43.01	115°46'34"	379376.0000	8512376.0000
12	12-13	29.12	162°43'21"	379333.0000	8512375.0000
13	13-14	19.24	114°55'5"	379305.0000	8512383.0000
14	14-15	15.03	167°12'48"	379302.0000	8512402.0000
15	15-1	9.9	138°48'51"	379303.0000	8512417.0000
TOTAL		437.35	2340°0'0"		

Suma de ángulos (real) =

2340°00'00"

Error acumulado =

00°00'00"

SECTOR B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 379387.00 E / 8512327.00 N**ÁREA (m²):** 3,265.50m² (0.3266 ha)**PERÍMETRO:** 220.27 m

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.03	128°53'4"	379358.0000	8512352.0000
B	B-C	37.66	135°35'49"	379373.0000	8512362.0000
C	C-D	62	100°42'47"	379410.0000	8512355.0000
D	D-E	29.07	86°3'17"	379410.0000	8512293.0000
E	E-F	24.35	164°45'58"	379381.0000	8512295.0000
F	F-G	27.07	113°24'55"	379358.0000	8512303.0000
G	G-A	22.09	170°34'9"	379356.0000	8512330.0000
TOTAL		220.27	899°59'59"		

Suma de ángulos (real) =

900°00'00"

Error acumulado =

-00°00'01"

SECTOR C**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 379188.00 E / 8512350.00 N**ÁREA (m²):** 566.00m² (0.0566 ha)**PERÍMETRO:** 93.27 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.17	86°35'37"	379179.0000	8512364.0000
2	2-3	9	114°26'38"	379201.0000	8512354.0000
3	3-4	10	143°7'48"	379201.0000	8512345.0000
4	4-5	23.02	124°22'49"	379195.0000	8512337.0000
5	5-6	13.15	83°44'36"	379172.0000	8512338.0000
6	6-1	13.93	167°42'31"	379174.0000	8512351.0000
TOTAL		93.27	719°59'59"		

Suma de ángulos (real) =

720°00'00"

Error acumulado =

-00°00'01"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Núñez Sector B".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector A, B y C", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chíncha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2024, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 016- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	TERRY YIL LLAMOCA BUENDIA				
COARPE N°	042288				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:20
	03	04	2024	HORA DE CULMINACION	12:45
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	08	04	2024	 Lic. Terry Yil Llamoca Buendia ARQUEOLOGO COARPE N° 042288	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Alto Laran
Coordenadas (s) Referencial (es)	379385.00E/8512428.00N
Acceso/vías	El sitio arqueológico Huaca Magdalena, se encuentra ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica. Geográficamente se ubica la margen derecha del rio Chico, en el interior de una planicie llana, por el este se observa el pie de las estribaciones andinas, dando forma al valle, el sitio tiene una elevación de 84 m.s.n.m.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se verificó asentamientos prehispánicos que se componen en su mayoría por estructuras hechas de barro, con forma de una pirámide trunca.



1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, de filiación cronológica del intermedio tardío (Chincha), asociado a los muros de tapiales, también se observó fragmentos de cerámica dispersa en todo el área.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Magdalena sector A, B Y C
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio Arqueológico está compuesto por tres montículos de diferente volumetría cada una y se subdividieron en tres sectores, el cual se describen a continuación:</p> <p>Sector A: Es la parte nuclear del sitio y mejor conservada se encuentra ubicado en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 379385 N: 8512428, se logra observar muros de barro de tipo tapial, con una altura de 2 m aproximadamente y un ancho de 0.80 m aproximadamente, el cual forman conjuntos habitacionales cuadrangulares; así mismo conforma 3 plazoletas en su interior, todo estando en un montículo de forma de pirámide trunca, elevándose sobre la superficie del terreno unos 15 m aproximadamente; asociados a los recintos se observó variedad de fragmentos de cerámicas entre diagnósticas (olla, cuencos) y no diagnósticas. Encontrándose actualmente rodeado por parcelas de campos agrícolas y acequias que pasan muy cerca sector en mención.</p> <p>Sector B: Se ubica en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 379387 N: 8512327, se encuentra compuesto por muros de barro de tipo tapial, teniendo una altura de 3 m aproximadamente y otras de menor tamaño con un ancho de 0.80 m aproximadamente, el cual conforman algunos recintos; así mismo se observó 1 plazoleta cuadrangular, asociados a los recintos, se evidencio fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas. Actualmente se encuentra rodeado por campos agrícolas.</p> <p>Sector C: Se ubica en las coordenadas referenciales WGS 84 18L E: 379188 N: 8512350, el cual se trata de un montículo que abarca un área de 600 m² aproximadamente, se compone por muros de barro tipo tapial teniendo una altura de 1.5 m y 0.60 m de ancho</p>



		aproximadamente; en su parte superior se observó restos de una construcción moderna de adobe .
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se verificó una plataforma de cemento en la parte superior de uno de los montículos, también se observó restos de construcciones contemporáneas de adobe y una acequia de regadío que pasa muy cerca a los muros de tapiales.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de humedad y erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Riesgo que con el pasar de los años la expansión agrícola termine por destruir parte de los muros del Sitio Arqueológico.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector A, B y C".

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector A"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	379305.00	8512383.00
P2	P2 - P3	379302.00	8512402.00
P3	P3 - P4	379303.00	8512417.00
P4	P4 - P5	379310.00	8512424.00
P5	P5 - P6	379343.00	8512428.00
P6	P6 - P7	379356.00	8512460.00
P7	P7 - P8	379377.00	8512460.00
P8	P8 - P9	379400.00	8512479.00
P9	P9 - P10	379428.00	8512480.00
P10	P10 - P11	379456.00	8512453.00
P11	P11 - P12	379453.00	8512420.00
P12	P12 - P13	379418.00	8512391.00
P13	P13-P14	379386.00	8512398.00
P14	P14-P15	379376.00	8512376.00
P15	P15-P16	379333.00	8512375.00
ÁREA	10186 m ²		
PERIMETRICO	437 m		

Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector B"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
Q1	Q1 - Q2	379358.00	8512303.00
Q2	Q2 - Q3	379356.00	8512330.00
Q3	Q3 - Q4	379358.00	8512352.00
Q4	Q4 - Q5	379373.00	8512362.00
Q5	Q5 - Q6	379410.00	8512355.00
Q6	Q6 - Q7	379410.00	8512293.00
Q7	Q7 - Q8	379381.00	8512295.00
ÁREA	3282 m ²		
PERIMETRICO	221 m		



Sitio Arqueológico "Huaca Magdalena sector C"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
E1	E1 - E2	379179.00	8512364.00
E2	E2 - E3	379201.00	8512354.00
E3	E3 - E4	379201.00	8512345.00
E4	E4 - E5	379195.00	8512337.00
E5	E5 - E6	379172.00	8512338.00
E6	E6 - E7	379174.00	8512351.00
ÁREA	573 m ²		
PERIMETRICO	93.9 m		

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Colocar hitos y mural que señalicen el Sitio Arqueológico
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01. Imagen satelital del Sitio Arqueológico Huaca Magdalena Sector A, B y C. Fuente: Google Earth 2023.

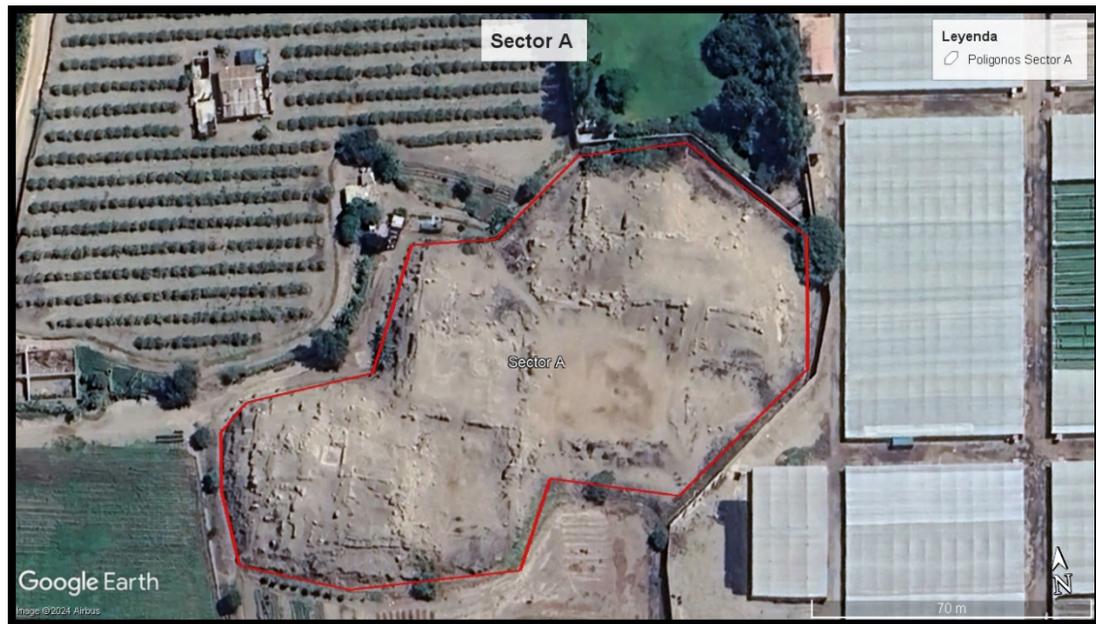


Foto 02. Imagen satelital de Huaca Magdalena sector A. Fuente: Google Earth 2023.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 03. Imagen satelital de Huaca Magdalena sector B. Fuente: Google Earth 2023.



Foto 04. Imagen satelital de Huaca Magdalena sector C. Fuente: Google Earth 2023.



Foto 05. Se visualiza parte de un muro siendo cortado por un campo agrícola.



Foto 06. Restos de una construcción contemporánea encima de muros prehispánicos.



Foto 07. Fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, asociada a los muros.



Foto 08. Plataforma de cemento construido en el interior de un recinto, rodeado por muros.



Foto 09. Infraestructura tipo de torre para la distribución de agua potable, a pocos metros de los muros prehispánicos.



Foto 10. Se observa algunos muros derruidos, encontrándose fuera de su lugar de origen.



N 8512500

N 8512400

N 8512300

N 8512200

**SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA MAGDALENA SECTOR A**
ÁREA = 10,197.50 m²
PERÍMETRO = 437.35 m

PROPIEDAD DE
TERCEROS

PROPIEDAD DE
TERCEROS

**SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA MAGDALENA SECTOR C**
ÁREA = 566.00 m²
PERÍMETRO = 93.27 m

PROPIEDAD DE
TERCEROS

PROPIEDAD DE
TERCEROS

TERRENO DE
CULTIVOS

CAMINO

TERRENO DE
CULTIVOS

TERRENO DE
CULTIVOS

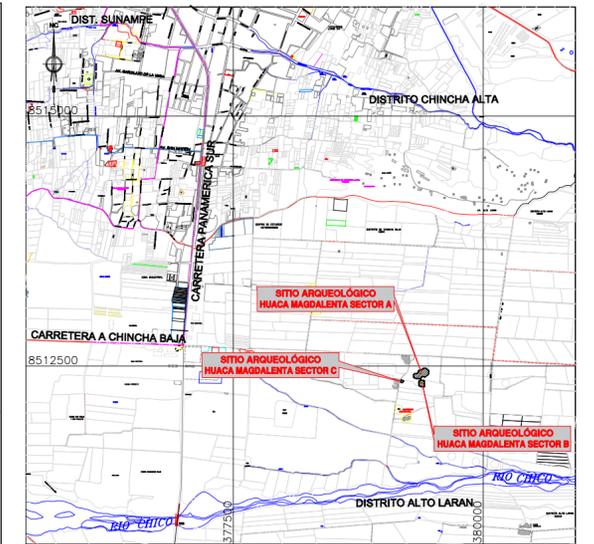
PROPIEDAD DE
TERCEROS

PROPIEDAD DE
TERCEROS

PROPIEDAD DE
TERCEROS

**SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA MAGDALENA SECTOR B**
ÁREA = 3,265.50 m²
PERÍMETRO = 220.27 m

PROPIEDAD DE
TERCEROS



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	33.24	141°54'40"	379310.0000	8512424.0000
2	2-3	34.54	240°58'46"	379343.0000	8512428.0000
3	3-4	21.00	112°6'34"	379356.0000	8512460.0000
4	4-5	29.83	219°33'35"	379377.0000	8512460.0000
5	5-6	28.02	142°29'9"	379400.0000	8512479.0000
6	6-7	38.90	133°59'46"	379428.0000	8512480.0000
7	7-8	33.14	128°45'50"	379456.0000	8512453.0000
8	8-9	45.45	134°50'19"	379453.0000	8512420.0000
9	9-10	32.76	128°1'0"	379418.0000	8512391.0000
10	10-11	24.17	257°53'42"	379386.0000	8512398.0000
11	11-12	43.01	115°46'34"	379376.0000	8512376.0000
12	12-13	29.12	162°43'21"	379333.0000	8512375.0000
13	13-14	19.24	114°55'5"	379305.0000	8512383.0000
14	14-15	15.03	167°12'48"	379302.0000	8512402.0000
15	15-1	9.90	138°48'51"	379303.0000	8512417.0000
TOTAL		437.35	2340°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 2340°0'0" Error acumulado = 00°00'0"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.03	128°53'4"	379358.0000	8512352.0000
B	B-C	37.66	135°35'49"	379373.0000	8512362.0000
C	C-D	62.00	100°42'47"	379410.0000	8512355.0000
D	D-E	29.07	86°3'17"	379410.0000	8512293.0000
E	E-F	24.35	164°45'58"	379381.0000	8512295.0000
F	F-G	27.07	113°24'55"	379358.0000	8512303.0000
G	G-A	22.09	170°34'9"	379356.0000	8512330.0000
TOTAL		220.27	899°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 900°00'0" Error acumulado = -00°00'01"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.17	86°35'37"	379179.0000	8512364.0000
2	2-3	9.00	114°26'38"	379201.0000	8512354.0000
3	3-4	10.00	143°7'48"	379201.0000	8512345.0000
4	4-5	23.02	124°22'49"	379195.0000	8512337.0000
5	5-6	13.15	83°44'36"	379172.0000	8512338.0000
6	6-1	13.93	167°42'31"	379174.0000	8512351.0000
TOTAL		93.27	719°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 720°00'0" Error acumulado = -00°00'01"

Vértice	1
Límite del área Intangible	---

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MAGDALENA SECTOR A, B y C					
Arq ^l Responsable: Lic. Terry Yil Lamoca Buendía					
Elaborado por: Diego Villagomez Morales					
Dpto:	Ica	Provincia:	Chincha	Distrito:	Alto Laran
Coordenada de Referencia Sector A:	Este (X): 379385.00 Norte (Y): 8512428.00	Área Sector A:	10,197.50 m ² (1.0198 ha)	Perímetro Sector A:	437.35 m.
Coordenada de Referencia Sector B:	Este (X): 379387.00 Norte (Y): 8512327.00	Área Sector B:	3,265.50 m ² (0.3266 ha)	Perímetro Sector B:	220.27 m.
Coordenada de Referencia Sector C:	Este (X): 379188.00 Norte (Y): 8512350.00	Área Sector C:	566.00 m ² (0.0566 ha)	Perímetro Sector C:	93.27 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18s
Fecha de elaboración:	Mayo 2024	Código de Plano:	PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2024	Escala:	1 / 1,000